



Grant Thornton

An instinct for growth™

Síntesis Informativa

Nº 3474 - ENERO DE 2016

Impuestos Nacionales

- Ley 27.199

Impuesto sobre los Débitos y Créditos en las Transacciones Financieras. Prórroga hasta el 31/07/2015.

Se prorrogan hasta el 31/12/2017 el Impuesto sobre los Débitos y Créditos en las Transacciones Financieras.

- Ley 27.198

Implicancias Impositivas de la Ley de Presupuesto 2016.

- ✓ Impuesto a los combustibles líquidos y gas natural y sobre el gasoil: se exime del impuesto a las importaciones y ventas en el mercado interno de gasoil y diesel oil que se efectúen durante 2016 para compensar los picos de demanda del mercado interno.
- ✓ Se exime a las importaciones de naftas grado dos y/o grado tres de acuerdo a las necesidades del mercado y a su venta en el mercado interno que se realicen durante el año 2016 destinadas a compensar las diferencias entre la capacidad instalada de elaboración de naftas y la demanda total).
- ✓ Se extiende al 31/12/2016 el plazo para acogerse al Régimen de Promoción de Inversiones en Bienes de Capital y Obras de Infraestructura -L. 26360.-
- ✓ Se mantiene la suspensión respecto de la posibilidad de cancelar obligaciones tributarias nacionales con títulos públicos).

- Ley 27.200

Emergencias Públicas. Prórroga hasta el 31/12/2017.

Se prorroga hasta el 31/12/2017

- ✓ La Emergencia Pública -Ley 25561-
- ✓ La Reforma del Régimen Cambiario -Ley 25790-
- ✓ Estado de Emergencia Sanitaria Nacional que dispone la exención transitoria de gravámenes a la importación de productos críticos destinados al diagnóstico y tratamiento de la salud humana -Decreto (PEN) 486/2002-
- ✓ Emergencia Ocupacional Nacional -Decreto (PEN) 165/2002-
- ✓ Emergencia Alimentaria Nacional -Decreto (PEN) 108/2002-

- Ley 27.202

Se modifica la Ley de Deporte.

Se establecen exenciones en el Impuesto a las Ganancias para las asociaciones civiles deportivas y de la actividad física que integran el Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física, y se establece que las empresas que realicen donaciones que se destinen a infraestructura deportiva obtendrán por dicha donación un certificado de crédito fiscal para la cancelación de impuestos.

- **Ley 27.202**

Confederación Suiza. Acuerdo para evitar la doble imposición.

A partir del 27/11/2015 entra en vigor el convenio entre la República Argentina y la Confederación Suiza para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio - Ley 27010-.

- **Decreto (PEN) 2379/2015**

Se prorroga hasta el 31/12/2015 el plazo de adhesión para la cancelación de obligaciones impositivas mediante espacios publicitarios.

Se prorroga el plazo para presentar ante la AFIP la solicitud de adhesión al de cancelación de obligaciones impositivas mediante la dación en pago de espacios publicitarios sus obligaciones impositivas, aduaneras y previsionales.

- **R (MAGyP) 745/2015**

Emergencia Agropecuaria. Santa Fe.

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario para las explotaciones agropecuarias, hortícolas y/o apícolas afectadas por exceso de precipitaciones, anegamientos temporarios y desbordes de arroyos y cursos de agua, ubicadas en determinados Departamentos de la Provincia de Santa Fe.

- **RC (AFIP - JGM) 3807-1528/2015**

IVA. Alicuotas aplicables. Se adecúan los montos de facturación anual para diarios, revistas, publicaciones periódicas y locación de espacios publicitarios.

Se adecuan los importes de facturación anual aplicable a las ventas y locaciones de diarios, revistas y publicaciones periódicas y a la locación de espacios publicitarios que se utilizan para determinar la aplicación de la alícuota diferencial de IVA:

- Ventas y locaciones de diarios, revistas y publicaciones periódicas:

Importe de facturación 12 meses calendario sin IVA	Alicuota
Hasta \$ 91.000.000	2,5%
De \$ 91.000.001 a \$ 182.000.000	5%
De \$ 182.000.001 en adelante	10,5%

- Locaciones de espacios publicitarios en diarios, revistas y publicaciones periódicas, siempre que la actividad del sujeto sea la producción editorial:

Importe de facturación 12 meses calendario sin IVA	Alicuota
Hasta \$ 91.000.000	2,5%
De \$ 91.000.001 a \$ 182.000.000	10,5%
De \$ 182.000.001 en adelante	21%

Impuestos Provinciales

Buenos Aires

- **RN (ARBA Buenos Aires) 55/2015**

Contribuyentes directos. Procedimiento para la presentación y/o pago de las declaraciones juradas a través de la Web. Se implementa la novena etapa del cronograma.

Se implementa la novena etapa del cronograma de presentación de declaraciones juradas a través de la Web para contribuyentes directos de Ingresos Brutos que al 1/10/2015 se encuentren inscriptos en determinadas actividades.

Los sujetos que adquieran la condición de inscriptos en las actividades incorporadas con posterioridad a la referida fecha deberán utilizar el procedimiento de presentación vía Web a partir del primer día del mes subsiguiente a aquel en el cual se formalice el alta.

Córdoba

- **Decreto (Córdoba) 1205/2015**

Unificación de las normas referidas al Régimen de Retención de Ingresos Brutos. Régimen especial de retención de Ingresos Brutos sobre los sujetos radicados o domiciliados en el exterior no inscriptos en la Provincia.

Se unifican las normas reglamentarias correspondientes a los regímenes de retención, percepción y/o recaudación de Ingresos Brutos y Sellos.

Asimismo, se establece un régimen especial de retención de Ingresos Brutos sobre los sujetos radicados o domiciliados en el exterior no inscriptos en la Provincia de Córdoba, en tanto se verifique hecho imponible. Quedan obligados a actuar como agentes de retención, independientemente de su condición frente al impuesto, los sujetos que revistan el carácter de locatarios o prestatarios de obras, locaciones y/o servicios, cuya utilización o explotación sea efectuada en el territorio provincial, por un sujeto radicado o domiciliado en el exterior no inscripto en el impuesto.

- **RN (DGR Córdoba) 170/2015**

Régimen de Información. Operaciones exceptuadas.

La Dirección General de Rentas de Córdoba establece que no se deberán incluir en el régimen de información las retenciones de Ingresos Brutos realizadas a los contribuyentes locales de otras provincias o sujetos a las normas del Convenio Multilateral sin alta en la Provincia de Córdoba, que no corresponda la aplicación de la alícuota agravada de retención.

- **RN (DGR Córdoba) 166/2015**

Ingresos Brutos. Aplicativo "Sistema Liquidación Agentes de Retención Percepción Impuesto sobre los Ingresos Brutos Provincia de Córdoba - SILARPIB.CBA" Versión 2.0 Release 22.

Se aprueba la Versión 2.0 Release 22 del programa aplicativo "Sistema Liquidación Agentes de Retención Percepción Impuesto sobre los Ingresos Brutos Provincia de Córdoba - SiLARPIB.CBA", el mismo será utilizado por todos los agentes comprendidos en el Decreto (Córdoba) 443/2004, excepto por los escribanos en las operaciones financieras en las que intervengan.

- **R (MF Córdoba) 356/2015**

Se extiende el plazo del Régimen Excepcional de Facilidades de Pago de obligaciones vencidas al 30/6/2015.

Se extiende el plazo para acogerse al régimen excepcional de facilidades de pago para la cancelación de tributos, sus actualizaciones, recargos resarcitorios, intereses por mora, multas y/u otros recursos adeudados, vencidos al 30/6/2015.

- **RN (DGR Córdoba) 168/2015**

Se extiende el plazo del Régimen Excepcional de Facilidades de Pago de obligaciones vencidas al 30/6/2015.

Se adecua la reglamentación como consecuencia de la extensión del plazo para acogerse al Régimen Excepcional de Facilidades de Pago de obligaciones vencidas al 30/6/2015.

La Rioja

- **RG (DGIP La Rioja) 15/2015**

Régimen de Facilidades de Pago. Constitución de Garantías. Requisitos. Monto de la deuda. Incremento.

Se incrementa a \$ 500.000 el monto de la deuda total a partir del cual los contribuyentes y/o responsables deberán ofrecer garantías para solicitar planes de facilidades de pago para Ingresos Brutos, Inmobiliario y Automotor. Respecto del impuesto de sellos y tasas retributivas de servicios deberán ofrecer garantías, cualquiera sea el importe total de la deuda.

- **RG (DGIP La Rioja) 16/2015**

Régimen de Facilidades de Pago. Reglamentación.

Se reglamenta el Régimen de Regularización de Obligaciones Tributarias -Ley (La Rioja) 9739-.

Misiones

- **RG (DGR Misiones) 29/2015**

Ingresos Brutos. Se modifica el Régimen de Percepción para Contribuyentes y/o Responsables de Alto Interés Fiscal.

Se modifica el Régimen de Retención y Percepción de Ingresos Brutos aplicable a contribuyentes y/o responsables de alto interés fiscal:

- ✓ Se incorporan como agentes de percepción a sujetos cuya sumatoria de bases imponibles, declaradas o determinadas en el último ejercicio fiscal correspondientes a la totalidad de actividades desarrolladas, con prescindencia de la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, supere la suma de \$ 50.000.000 anuales.
- ✓ Se amplía el Régimen Especial Percepción -RG (DGR Misiones) 12/1993- para todas las actividades de ventas de bienes o cosas, o locaciones de obra realizadas por responsables de Ingresos Brutos.
- ✓ Se incorporan como agentes de percepción a los sujetos que realizan venta de combustibles líquidos, lubricantes y refrigerantes; distribución y venta de energía eléctrica y provisión de agua potable; venta de productos cosméticos, de tocador, de perfumería y de higiene personal; construcciones y prestaciones de locaciones de obras sobre inmuebles.

Neuquén

- **R (DPR Neuquén) 652/2015**

Ingresos Brutos. Tasas de Interés. Retención Mínima.

Se fija para el mes de noviembre, las tasas de interés resarcitorio y de planes de facilidades de pago y el importe mínimo no sujeto a retención aplicables a los Agentes de Retención de Ingresos Brutos.

Salta

- **Ley (Salta) 7.900**

Facilidades de Pago para obligaciones devengadas al 31/8/2015.

Se establece un régimen especial y transitorio de regularización de los tributos provinciales cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, sus intereses, recargos y multas, devengados al 31/8/2015.

Quedan incluidas las deudas que se generen por extensión de la responsabilidad solidaria; deudas de los agentes de retención o percepción, los saldos impagos de deudas que se hayan incorporado en otros planes de facilidades de pago y las obligaciones que se encuentren en trámite de determinación de oficio o de discusión administrativa o judicial.

Quedan exceptuadas las obligaciones que se generen como retenciones y/o percepciones realizadas y no ingresadas;

El plazo de acogimiento será hasta el 14/2/2016, pudiendo ser prorrogado por el Poder Ejecutivo provincial por única vez.

Tucumán

- **RG (DGR Tucumán) 121/2015**

Regímenes de Recaudación, Retención y/o Percepción. Base Imponible para agencias concesionarias automotrices.

Se establece que cuando los agentes de recaudación de Ingresos Brutos actúen sobre las concesionarias automotrices inscriptas en la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) deberán considerar como base imponible de las mismas la comisión o margen obtenido sobre el precio de las unidades vendidas.